

COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026

Acta de la sesión 79/370ª

Miércoles 13 de marzo de 2024 de 8:44 a 9:54 horas

SUMARIO:

Continuar la votación en particular del proyecto de ley, originado en mensaje, que Dicta normas sobre protección y fomento de la artesanía, correspondiente al boletín N°16371-24, con urgencia calificada de "simple".

I.- ASISTENCIA

La sesión fue presidida por el diputado Alejandro Bernales Maldonado (presidente titular).

Concurrieron presencialmente los integrantes de la Comisión: diputadas Sara Concha Smith, Nathalie Castillo Rojas, Viviana Delgado Riquelme, Marta González Olea, Catalina Pérez Salinas y Daniela Serrano Salazar y los diputados Gustavo Benavente Vergara, Felipe Donoso Castro (en reemplazo del diputado Gastón Von Mühlenbrock), Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Hotuiti Teao Drago y Sebastián Videla Castillo.

Actuó como abogada secretaria, la señora Claudia Rodríguez Andrade y como abogado ayudante, el señor Andrés Cruz González.

II.- INVITADOS

Asistieron en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las señoras Mercedes Montalva Feuerhake, Coordinadora Nacional del área de artesanía y Tatiana Larredonda Mocarquer, encargada de la misma área y los asesores legislativos señor Roberto Cárcamo Tapia y señora Mónica Bugueño Alegría.

III.- CUENTA

1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente urgencia "suma" para el despacho del proyecto de ley que Declara el 14 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Concientización sobre el Diagnóstico de Apraxia del Habla Infantil, correspondiente al boletín N° 16347-11. (10-372).

Se tomó conocimiento.

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "simple", para el despacho del proyecto que Dicta normas sobre protección y fomento de la artesanía, correspondiente al boletín N° 16371-24.

Se tomó conocimiento.

3.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "simple", para el despacho del proyecto que "Modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de fortalecer la publicidad de las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales, correspondiente al boletín N° 16262-37. (17-372).

Se tomó conocimiento.

4.- Oficio de la Secretaría General por el cual informa que la diputada señora Gloria Naveillán Arriagada reemplazará en forma permanente al diputado señor Mauricio Ojeda Rebolledo en esta Comisión (19.256).

Se tomó conocimiento.

5.- Oficio de la Secretaría General por el cual informa que la diputada señora Sara Concha Smith reemplazará en forma permanente en esta Comisión a la diputada Gloria Naveillán Arriagada.

Se tomó conocimiento.

6.- Comunicación de la Bancada Unión Demócrata Independiente por el cual comunica que el diputado señor Felipe Donoso Castro reemplazará en esta sesión al diputado señor Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Se tuvo presente.

V.- ACTAS

Las Actas de las sesiones N°76 y 77 se dan por aprobadas por no haber sido objeto de observaciones.

El Acta de la sesión N°78 se pone a disposición de las señoras y señores diputados.

V.- VARIOS

La diputada **Castillo** solicitó invitar para una próxima sesión a la alcaldesa de la Municipalidad de Río Hurtado, señora Carmen Juana Olivares de la Rivera, con el objeto de que pueda exponer acerca del proceso de restauración de la Iglesia Pichasca de la comuna de Río Hurtado, la cual se vio afectada por un grave incendio ocurrido el día 11 de marzo pasado.

VI.- ACUERDOS

Invitar para una próxima sesión a la alcaldesa de la Municipalidad de Río Hurtado, señora Carmen Juana Olivares de la Rivera, con el objeto de que pueda exponer acerca del proceso de restauración de la Iglesia Pichasca de la comuna de Río Hurtado, la cual se vio afectada por un grave incendio ocurrido el día 11 de marzo pasado.

VII.- ORDEN DEL DÍA

Continuar la votación en particular del proyecto de ley, originado en mensaje, que Dicta normas sobre protección y fomento de la artesanía, correspondiente al boletín N°16371-24, con urgencia calificada de “simple”.

Artículo 6 Inciso segundo

Dispone en 5 numerales las funciones y atribuciones del Consejo.

Numeral 1)

Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de la Política Nacional de Artesanía.

Las diputadas Castillo y Serrano formularon una enmienda para reemplazar, en el numeral 1) del artículo 6, la frase “Asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación de” por “Elaborar de manera conjunta con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

La diputada **Castillo** señaló que esta indicación recogía como idea fuerza la idea de que la política del sector fuera elaborada de manera conjunta entre el Consejo Nacional de Artesanía y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin que ello implicara que dicha participación fuera vinculante en la toma de decisiones que eran de competencia exclusiva del Ejecutivo.

La señora **Mónica Buguño Alegría**, asesora legislativa de la Cartera, explicó que el Ejecutivo entendía las apprehensiones que tenía en esta materia el sector

artesanal; sin embargo, consignó que también era necesario que se analizara, de forma previa a la adopción de decisiones, el desarrollo del proceso de implementación de todos los mecanismos que el proyecto de ley contemplaba en relación con el Consejo Nacional de Artesanía y a la instalación de las mesas regionales. Por ello, opinó que lo más adecuado era que se optara por una solución intermedia.

Sometido a votación la indicación, fue **rechazada** por **no alcanzar el quorum de aprobación exigido por el artículo 199 del Reglamento de la Corporación**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo y Marta González; en tanto se abstuvieron los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla (2-0-3).

Puesto en votación el numeral 1) del artículo 6 del texto original, resultó **aprobado** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo y Marta González y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla (5-0-0).

Numeral 2)

Proponer al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de la artesanía, que estimulen la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de esta, como también, a la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas Castillo y Serrano para reemplazar el numeral 2) las palabras “proponer al” por “Crear junto con él”.

2) Del diputado Bernales para agregar, en el numeral 2), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “El Ministerio deberá dar respuesta fundada al Consejo de aquellas propuestas que no sean acogidas.”.

El señor **Roberto Cárcamo Tapia**, asesor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, puntualizó que la indicación de las diputadas Castillo y Serrano era más compleja en cuanto al rol que le correspondería al Consejo Nacional de Artesanía en la elaboración y en el ejercicio de una atribución del poder público que constitucionalmente formaba parte de la competencia del Presidente de la República, la cual se ejercía a través de los órganos creados por la ley; en razón a ello, consideró que existía un vicio de inconstitucionalidad en esta propuesta.

La señora **Mónica Bugueño Alegría**, asesora legislativa de la Cartera, expuso que la indicación del diputado Bernales apuntaba a incluir una mayor participación de las comunidades en la elaboración de la política nacional del sector, al establecer que el Ministerio debía dar respuesta fundada respecto de cada propuesta que emanara del Consejo y que no fuera acogida por la Cartera, por ello, opinó que esta enmienda se adecuaba de mejor manera a la regulación que existían respecto de los otros organismos asesores.

Las diputadas **Castillo** y **Serrano** optaron por retirar la indicación 1).

El diputado **Bernales** esbozó que su indicación tenía el propósito de abordar un término intermedio que permitiera, por un parte, mejorar la participación de los artesanos en el caso de que no se acogiera alguna de sus propuestas y, por la otra, mantener el carácter asesor del Consejo. Por lo anterior, indicó que esta enmienda incorporaba una obligación para el Ministerio de dar respuesta fundada de aquellos planteamientos que realizara el referido organismo consultivo y que no fueran aprobados por parte de la Cartera.

Sometido a votación el numeral 2) del artículo 6 en conjunto con la indicación individualizada con el guarismo 2, fue **aprobado** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado y Marta González y de los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán y Sebastián Videla (6-0-0).

Numeral 3)

Actuar, cada año, como jurado del Premio Maestro(a) Artesano(a) e integrar, a través de dos representantes, el jurado de la convocatoria Sello de Excelencia a la Artesanía.

Las diputadas Castillo y Marta González presentaron una indicación para agregar la palabra “colegiado” a continuación del vocablo “jurado”.

La diputada **Castillo** explicó que esta enmienda buscaba precisar la redacción de la norma, en atención a que no se especificaba si serían uno o dos quienes participarían del jurado, por lo cual se incorporaba a la disposición la palabra “colegiado”, a fin de clarificar que dicha instancia estaría conformada por más de una persona.

La diputada **Marta González** precisó que la indicación decía relación con el hecho que el proyecto definía en su artículo 13 expresamente la cantidad de personas que conformarían el jurado del premio Sello Excelencia -2 representantes-, lo cual no ocurría respecto del premio Maestro Artesano y por ello se proponía especificar que la elección de dicho galardón sería abordada por más una de persona y de manera conjunta.

El señor **Cárcamo** comentó que entendía que, al incluirse en la norma la palabra “jurado”, el Consejo debía actuar colegiadamente en la elección de los ganadores de los premios y afirmó que la redacción era muy similar a la que utilizaba la Constitución Política cuando se refería a la competencia del Senado para resolver las acusaciones constitucionales presentadas por la Cámara de Diputadas y Diputados, no obstante, manifestó que el Ejecutivo no tendría problemas con incorporar dicha modificación al texto del proyecto.

La diputada **Marta González** consideró oportuno precisar en la norma el carácter colegiado que tendría el jurado que participaría de la elección del premio Maestro Artesano.

Puesto en votación el numeral 3) del artículo 6 en conjunto con la indicación, resultó **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal y Sebastián Videla; en tanto, se abstuvieron los diputados Jorge Durán y Eduardo Durán (7-0-2).

Numeral 4)

Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Sometido a votación el numeral 4) del artículo 6, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (8-0-1).

Numeral 5)

Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes le encomienden y que sean concernientes al desarrollo de la artesanía.

Sometido a votación el numeral 5), sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernal, Eduardo Durán y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (8-0-1).

Artículo 7

El inciso primero señala la integración del Consejo.

El inciso segundo dispone que la integración deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de ambos sexos.

El inciso tercero prescribe que el Consejo deberá reunirse al menos dos veces al año.

El inciso cuarto precisa que los consejeros que no sean funcionarios públicos y que tengan que trasladarse fuera de su lugar de residencia para asistir a las sesiones del Consejo tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda al grado 5° de la Escala Única de Sueldos y dispone que las sesiones podrán realizarse a través de medios telemáticos.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas Marta González y Castillo para agregar al final del inciso segundo y antes del punto y aparte la frase: “y de los distintos oficios que abarca la artesanía”.

2) De la diputada Delgado para reemplazar el punto final del inciso cuarto por una coma (,) y agregar lo siguiente: “y sus actas siempre serán públicas”.

El señor **Cárcamo** consideró bien intencionada que la indicación de las diputadas Castillo y Marta González, pero, advirtió que su implementación podría revestir una gran complejidad en cuanto a la conformación del Consejo Nacional, particularmente en lo relacionado con el mecanismo de integración territorial, puesto que se dificultaría enormemente la coordinación en la elección regional de las personas que representarían a los distintos oficios que abarcaba la artesanía.

La diputada **Marta González** esbozó que comprendían los reparos del Ejecutivo en cuanto a la complejidad de la implementación de esta medida, no obstante, era menester buscar un mecanismo que garantizara la participación representativa de todos los oficios que conformaban la artesanía.

El diputado **Bernales** estimó que la indicación de las diputadas Castillo y Marta González era oportuna y adecuada, dado que con ello se reforzaría el nivel de representatividad de todos los oficios y disciplinas que conformaban la artesanía.

La diputada **Marta González** preguntó a cuanto equivalía el viático que le correspondía a un funcionario del grado cinco de la escala única de sueldos.

El diputado **Bernales** detalló que los viáticos del grado cinco de la escala única de sueldos eran los siguientes:

- 1.- 100%, \$75.429 pesos;
- 2.- 60%, \$45.242; y
- 3.- 40% a \$30.172.

El señor **Cárcamo** expuso en cuanto a la propuesta de la diputada Delgado – singularizada con el número 2- que en virtud del artículo 8 inciso segundo de la Constitución Política de la República, las actas del Consejo Nacional de Artesanía necesariamente serían públicas.

Puesto en votación los incisos primero, segundo y tercero en conjunto con la indicación singada con el número 1, fueron **aprobados** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (9-0-1).

Sometido a votación el inciso cuarto del artículo 7 en conjunto con la indicación singada con el número 2, resultó **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto votó en contra el diputado Jorge Durán y se abstuvo el diputado Eduardo Durán (8-1-1).

Artículo 8

Dispone que los consejeros, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las reglas contempladas

en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, y en las demás normas generales y especiales que lo regulan. Asimismo, regula que la duración en el cargo y las causales de cesación.

Puesto en votación el artículo 8, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (10-0-1).

Artículo 9

Prescribe que los integrantes del Consejo deberán inhabilitarse en caso de que incurran personalmente en alguno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y dispone como causal de remoción intervenir en aquellos asuntos respecto de los cuales debieran haberse inhabilitado.

Puesto en votación el artículo 9, sin debate, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto se abstuvo el diputado Jorge Durán (10-0-1).

Artículo 10

El inciso primero señala que el Consejo Nacional de Artesanía sesionará en las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que proporcionará los medios materiales para su funcionamiento, o por medios telemáticos.

El inciso segundo entrega a un reglamento dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio determinar las reglas específicas sobre la forma de designación de los consejeros, las sesiones ordinarias y extraordinarias, el quórum para sesionar y adoptar acuerdos, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para integrarlos y, en general, las normas para su adecuado funcionamiento.

La diputada Delgado presentó una enmienda para agregar un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior y con previo acuerdo del Consejo, podrá sesionar en las dependencias de las Secretarías Ministeriales Regionales de cada región del país, cuando las temáticas a tratar así lo requieran”.

El señor **Cárcamo** puntualizó que como Ejecutivo entendían que la intención que subyacía a la indicación era, precisamente, ampliar los lugares en que se podría reunir el Consejo Nacional de Artesanía; sin embargo, consideró que esta propuesta, sin quererlo, restringía esa opción, debido a que la redacción del inciso primero del artículo 10, circunscribía las sesiones a las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o a la modalidad telemática. Agregó que dichas dependencias ya incluían no solo a las oficinas centrales, sino que también todos los recintos pertenecientes al Ministerio. Por lo tanto, aseveró que de la redacción del artículo 10 se concluía que el Consejo podría sesionar en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales, en las del Servicio del Patrimonio Cultural, en los museos, o en cualquier lugar que sea parte de la Cartera.

En cambio, advirtió que, si se aprobaba el artículo 10 de forma conjunta con la indicación de la diputada Delgado, podría dar lugar a que se interpretara que solo se podría sesionar en las dependencias centrales del Ministerio, lo cual excluía a los otros recintos que pertenecían a la Cartera.

El diputado **Bernales** puntualizó que no entendía la razón por la cual la indicación de la diputada Delgado restringía las posibilidades de sesionar en las diversas dependencias que pertenecían al Ministerio y afirmó que dicha propuesta era complementaria a lo que prescribía el artículo 10.

La diputada **Catalina Pérez** compartió la opinión expuesta por el Ejecutivo debido a que, de la sola interpretación de la indicación se podría entender que se añadía

un requisito de tener acuerdo del Consejo para efectos de sesionar en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales, en circunstancias que, sin acuerdo del Consejo, según el inciso primero del artículo 10, ya se podría celebrar este tipo de audiencias en las referidas dependencias.

Entonces, expuso que quizás lo más idóneo sería formular una enmienda que permitiera fomentar y propender la realización de sesiones en las dependencias de las Secretarías Regionales Ministeriales de todo el país, dado que con ello se cumpliría con el objetivo existente en la indicación en el sentido de contribuir con la descentralización de las audiencias del Consejo.

La diputada **Delgado** explicó que la indicación buscaba asegurar la realización de las sesiones del Consejo Nacional de Artesanía en las diversas regiones del país y no solo en la ciudad de Santiago.

La diputada **Castillo** manifestó que era necesario avanzar en mecanismos que permitieran descentralizar la labor del Estado y, en ese sentido, sostuvo que la indicación no lesionaba el artículo propuesto por el Ejecutivo, sino que, por el contrario, lo complementaba.

La diputada **Marta González** opinó que esta disposición también debía propender a que todas las dependencias pudieran utilizarse para la realización de sesiones, lo que, además, debería incluir a las oficinas en donde funcionaban los Gobiernos Regionales.

El diputado **Teao** estimó positiva la enmienda porque potenciaba la descentralización en el funcionamiento del Consejo Nacional de Artesanía y establecía un carácter facultativo y no imperativo en la determinación del lugar en donde se celebrarían las sesiones del organismo.

Sometido a votación el artículo 10 en conjunto con la indicación, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Felipe Donoso, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, se abstuvo el diputado Eduardo Durán (11-0-1).

Artículo 11

Dispone la creación del "Registro Nacional de Artesanía", también denominado de "Chile Artesanía" como único registro de artesanos a nivel nacional, con carácter público y gratuito, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con carácter oficial para todos los órganos de la Administración del Estado, en especial para las municipalidades.

El diputado **Eduardo Durán** mencionó que, el registro incorporaba a los cultores y no de sus obras y piezas artísticas, por lo cual lo más idóneo sería que dicho instrumento fuera denominado como Registro Nacional de Artesanos en vez de Registro Nacional de Artesanía.

Puesto en votación el artículo 11, fue **aprobado** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Felipe Donoso, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla (12-0-0).

Artículo 12

Dispone que una resolución expedida por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, considerando la propuesta elaborada por el Consejo Nacional de Artesanía, establecerá la información solicitada para el registro; las formas y plazos de convocatorias; los requisitos y la forma de incorporación al registro; las categorías registrales, de ser necesario; mecanismo de actualización, y todas las demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) De las Diputadas Castillo y Serrano para reemplazar la palabra “considerando” por la frase “tomando como base”.

2) De la diputada Delgado para agregar, después de la frase “la forma de incorporación al registro;” lo siguiente: “las causales de expulsión o eliminación;”.

El señor **Cárcamo** preguntó a las autoras el sentido y alcance de la modificación de la palabra “considerando” por la expresión “tomando como base”.

La diputada **Castillo** explicó que se pretendía que la resolución expedida por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes tomara como base y no solo considera la propuesta del Consejo Nacional de Artesanía, lo que guardaba relación con la forma en que venía trabajando el Estado con las organizaciones, principalmente con aquellas de tipo consultivas o asesoras.

Finalmente, aseveró que las organizaciones de la sociedad civil que estaban más excluidas en esta materia eran las que se vinculaban al ámbito de las culturas, por ello, estimó necesario incorporar mecanismos que permitieran aumentar la participación de los cultores en las decisiones que se adoptaban respecto a su sector.

La diputada **Marta González** opinó que la indicación de las diputadas Castillo y Serrano obedecía a una historia de desencanto que habían mantenido durante muchos años las organizaciones civiles, debido a la falta de consideración de sus propuestas por parte de las instituciones del Estado.

En ese sentido, valoró los avances que proponía este proyecto en materia de representatividad del sector, especialmente en lo que respecta a la creación del Consejo Nacional de Artesanía y a las diversas mesas regionales.

Por último, enfatizó la importancia de cambiar y avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que permitieran motivar a la ciudadanía a volver a confiar en las instituciones.

El señor **Cárcamo** expuso que, en razón a lo explicado, el Ejecutivo no tenía problemas en que fueran aprobadas las enmiendas parlamentarias.

El diputado **Benavente** opinó que si la indicación de las diputadas Castillo y Serrano pretendía que la propuesta elaborada por el Consejo Nacional de Artesanía tuviera una mayor preponderancia en la resolución que debía expedir en esta materia la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, lo más idóneo era utilizar el término “considerando” en vez de la expresión “tomando como base”, debido a que las palabras de la ley tenían que interpretarse según su sentido natural y obvio y el verbo “considerar” era sinónimo de “contemplar”, lo cual implicaba un nivel de vinculación mucho más poderoso que la expresión “tomar como base”.

Hizo presente, con relación a la indicación de la diputada Delgado, que no le parecía que las causales de eliminación o expulsión del registro estuvieran contenidas en una resolución, dado que lo más oportuno era que dichas sanciones estuvieran consignadas en la ley.

El diputado **Eduardo Durán** pidió votación separada respecto de la indicación de las diputadas Castillo y Serrano.

Sometida a votación la indicación signada con el número 1, fue **aprobada** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto, votó en contra el diputado Gustavo Benavente y se abstuvieron la diputada Sara Concha y el diputado Eduardo Durán (8-1-2).

Puesto en votación el artículo 12 en conjunto con la enmienda signada con el número 2, fue **aprobado** por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa las diputadas Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y los diputados Alejandro Bernales, Hotuiti Teao y Sebastián Videla; en tanto,

votaron en contra la diputada Sara Concha y diputado Gustavo Benavente y se abstuvo el diputado Eduardo Durán (8-2-1).

Artículo 13

Regula los objetivos del Registro Nacional de Artesanía.

Puesto en votación el artículo 13, sin debate, resultó **aprobado** por **unanimidad** con los votos de las diputadas Nathalie Castillo, Sara Concha, Viviana Delgado, Marta González, Catalina Pérez y Daniela Serrano y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Hotuiti Teao y Sebastián Videla (11-0-0).

El debate de esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación¹.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 9:54 horas, el Presidente levantó la sesión.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

¹ Disponible en el sitio electrónico: <https://www.youtube.com/watch?v=t3Vw9uc9jzY>